

CIRCULAR

16

2001

Fecha: 14 de marzo 2001
De: Fiscalía General de la República
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y
Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

► PERÍMETRO JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

La siguiente es la Circular N°06-2001 de la Secretaría General de la Corte, publicada en el Boletín Judicial N°52 del 14 de marzo del 200, en la que se modifica el perímetro judicial y la competencia territorial del Primer Circuito Judicial de San José.

“PERÍMETRO JUDICIAL

1. En Sabana este, se elimina la línea imaginaria que venía de la Agencia Datsun, hacia el norte, sobre la autopista General Cañas. Dicha línea tomaba de la citada Agencia automotriz, en forma directa hacia el norte hasta conectar con el río Torres.

En sustitución de dicha línea imaginaria, se establece que dicho límite concluya en el puente ubicado sobre la autopista General Cañas, frente al Hotel San José Palacio.

2. En el sector sur, se sugiere que en el puente sobre el río María Aguilar, ubicado al costado norte de la rotonda de la “Y Griega”, el perímetro judicial continúe sobre la circunferencia de dicha rotonda y se dirija por la carretera de circunvalación, hacia San Pedro de Montes de Oca, pasando por la rotonda de las Garantías Sociales, y finalizando en la intersección de dicha carretera con el río Ocloro (800 metros norte de la rotonda indicada).

3. En el sector norte, se recomienda eliminar la línea imaginaria que se establecía como continuación de la carretera que se ubica al costado norte del Museo del Niño (en sentido este-oeste), que conectaba con el río Torres. En su lugar, se sugiere que el límite del perímetro en este sector, continúe del costado norte del Museo del Niño, 200 metros norte, hasta la intersección de la llamada “Calle la Peni” con la quebrada “Cangrejos”.

4. Se sugiere eliminar la línea imaginaria que partía del puente ubicado, 200 metros oeste y 15 metros norte del antiguo ITAN, y que atravesaba en sentido nor-este hasta terminar en la

intersección de la calle primaria N°2 (avenida central) con la calle N° 37, denominada calle “Los Negritos” (en la estación de servicio que se ubica frente a la Óptica Álvaro Jiménez).

En sustitución de dicha línea imaginaria se recomienda que en el citado puente, el límite del perímetro judicial tome una cuadra hacia el norte, sobre la margen este de la calle 29, para luego tomar rumbo al este (ruta hacia avenida 12), siguiendo hasta la intersección con la calle N°33; en esa intersección se toma en sentido hacia el norte, por la calle #33 hasta la intersección con la avenida 10. En este punto continúa sobre la margen de la avenida 10, hacia el este, hasta tocar con la calle #35, para luego dirigirse hacia el norte hasta la intersección de la avenida 8 con la calle 35, luego se continúa en sentido noroeste por la calle 35 hasta tocar con la ruta primaria #2 o avenida central (Los Yoses), para luego dirigirse hacia el este sobre la margen de la citada ruta primaria N° 2, hasta la intersección de ésta con la calle #37 llamada “Los Negritos, (frente a Clínica Álvaro Jiménez, en Los Yoses).

COMPETENCIA TERRITORIAL

1. En el sector este, se recomienda eliminar la línea imaginaria que divide el Distrito de Zapote del Cantón de Curridabat. Dicha línea partía desde el punto ubicado 50 metros al este de “Plásticos Star” en Zapote (350 metros este de la estación de servicio Pennzoil), y se dirigía en sentido nor-este atravesando varios caseríos, hasta tocar con el río Ocloro, a la altura de Barrio Pinto. En sustitución de la citada línea imaginaria, se sugiere que el límite tome del

punto ubicado 50 metros este de “Plásticos Star”, en sentido oeste, hasta la calle que pasa el costado oeste de la estación de servicio Pennzoil, en dicho punto, el límite toma en sentido norte, pasando frente al Polideportivo de Zapote, continuando en sentido nor-este, hasta tocar con el río Ocloro.

Con esta delimitación, se amplía levemente la competencia territorial del Cantón de Curridabat, específicamente, el Polideportivo y la cancha de fútbol de Zapote, que eran competencia del Primer Circuito Judicial de San José, pasaría a ser competencia del Segundo Circuito Judicial de San José.

2.- En el sector oeste, se utilizaba una línea imaginaria que partía del puente ubicado 300 metros sur de la salida hacia Pavas, sobre la carretera de circunvalación (carretera principal N°39). Dicha línea cruzaba de ese puente, en dirección nor-este, hasta conectar con la carretera secundaria N° 104 (carretera principal a Pavas), a la altura de “Pizza Hut”.

Con el fin de eliminar la citada línea imaginaria, se recomienda que en dicho puente, el límite continúe sobre la carretera de circunvalación en sentido sur-norte y tome la desviación hacia Pavas, conectando ahí con la carretera principal N°104. En este punto, tomará en sentido este, hasta “Pizza Hut” de Pavas, para luego retomar el límite que tradicionalmente se ha utilizado; es decir, en el mencionado restaurante cruza en diagonal hasta conectar con el restaurante “Los Antojitos”, para continuar en sentido norte, hasta conectar con el río Torres.” San José, 23 de febrero del 2001.-

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO, C.R.

cc: Depto. Planificación, Sección Estadística
Unidad de Capacitación y Supervisión
Inspección Fisca